

## CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

### ACTA N° 743

18 DE JUNIO DE 2019

#### NOTAS RECIBIDAS

**COMITÉ DE SAUNA DAMAS, Teresa de Salgueiro, presidente.** A consideración conformación del comité; Vicepresidenta: Blanca Erina Barúa de Ayala (Socia N° 3164-2); Secretaria: Luz Marina Elizabeth González de Sotelo (Socia N° 3595-2); Tesorera: Claudia Liz Recalde de Machuca (Socia N° 3454); Miembros: Josefina Fátima Arce de Ahrens (Socia N° 3186-2), Liz Diana Villalba Saucedo (Socia N° 2150-2); Asesora: Valeria Cristina Camassutti Gómez (Socia N° 1410).

**Resolución:** Se aprueba la conformación presentada.

**COMITÉ DE SPINNING, Óscar Brizuela, presidente.** A consideración incorporación como miembro del comité del Sr. Julio Alejandro Miani, socio N° 3903.

**Resolución:** Se aprueba.

**DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES.** A consideración concurso de Ofertas para la Elaboración de Planos Municipales de la obra *“Mirador, quincho y vestuarios de fútbol – Anexo II”*.

**Resolución:** Se aprueba.

#### **RESUELVE APROBAR:**

- Referente a la conclusión del sumario *“SOCIO 1117 JULIO GALIANO MORAN Y OTROS S/ SUPUESTA INFRACCIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB”*:
  - 1º) INCURSAR** la conducta de los Socios; N° 1117 Julio Antonio Galiano Morán, N° 1117-2 Gloria Nilza Cardozo de Galiano, N° 1700 Roberto Espínola Lezcano y N° 765 Carlos Alberto Céspedes Irala, dentro de las disposiciones establecidas en el Art. 58º, incisos c) e i) del Reglamento Interno;
  - 2º) IMPONER** la sanción disciplinaria de SUSPENSIÓN de acceso a las instalaciones sociales y deportivas del Club Internacional de Tenis, por el término de 6 (SEIS) MESES a los Socios; N° 1117 Julio Antonio Galiano Morán, N° 1117-2 Gloria Nilza Cardozo de Galiano, N° 1700 Roberto Espínola Lezcano y N° 765 Carlos Alberto Céspedes Irala, a ser computado desde la fecha de notificación de la presente resolución, con la suspensión temporal de todos sus derechos como socios, de conformidad a lo establecido en el Art. 76º del Reglamento Interno;
  - 3º) REGISTRAR** la medida impuesta en sus legajos de socios;
  - 4º) RECORDAR** a los citados socios que, en caso de incurrir en otros actos de indisciplina, serán pasibles de sanciones más severas;
  - 5º) ABSOLVER** sin culpa alguna a la Socia N° 2781 Nidia Rosa Fleitas de Hurard y al Socio N° 818 Hugo María Leguizamón Jara, por no existir prueba en su contra;
  - 6º) COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

- La ampliación del Artículo 7° del Reglamento de “Uso de la Parrilla techada del Anexo II”, el cual queda redactado de la siguiente forma:..”**Art. 7°: El uso de música o de equipos amplificadores, deberá ser moderado, evitando causar molestias a los demás sectores, en especial a los sectores deportivos. La realización de shows o eventos ya sean musicales o bailables o de cualquier naturaleza, debe estar previa y expresamente autorizados por el Consejo de Administración. Será considerada falta intermedia, la violación de esta disposición”.**
- Comunicar al Comité de Fútbol la modificación de la presente reglamentación.